REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200044900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el escrito original de la demanda con todos sus anexos, incluyendo el escrito de medidas cautelares, en especial el pagaré 05903396700106148 y su respectiva carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia y de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., historidancia anterior se notifico por anotación en estado No. de hor

YRC